

**PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2020**  
**MINISTERIO PÚBLICO**  
**Ministerio Público**  
**Ministerio Público (03, 04, 05, 06, 07, 08)**

PARTIDA	:	23
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>202.045.246</b>
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>2.332.535</b>
	<b>01</b>	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>2.332.535</b>
<b>09</b>		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>199.712.711</b>
	<b>01</b>	<b>Libre</b>		<b>199.712.711</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>202.045.246</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>01</b>	<b>151.955.802</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>02</b>	<b>38.224.822</b>
<b>23</b>		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>448.802</b>
	<b>01</b>	<b>Prestaciones Previsionales</b>		<b>448.802</b>
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>894.360</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>		<b>48.955</b>
	001	Becas Postgrado		48.955
	<b>02</b>	<b>Al Gobierno Central</b>		<b>845.405</b>
	001	Programa de Concesiones Ministerio de Justicia		845.405
<b>29</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>1.526.561</b>
	<b>03</b>	<b>Vehículos</b>		<b>67.716</b>
	<b>04</b>	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>173.439</b>
	<b>05</b>	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>428.689</b>
	<b>06</b>	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>132.414</b>
	<b>07</b>	<b>Programas Informáticos</b>		<b>724.303</b>
<b>31</b>		<b>INICIATIVAS DE INVERSIÓN</b>		<b>8.994.899</b>
	<b>02</b>	<b>Proyectos</b>		<b>8.994.899</b>

**GLOSAS :**

- 01 Se informará trimestralmente, treinta días después del término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, de la cantidad de trabajadoras mujeres que hacen uso del permiso de lactancia y de los trabajadores hombres que hacen uso del permiso parental postnatal. Asimismo, se informará de los gastos asociados a remuneraciones de trabajadores, indicando la calidad jurídica de los contratos y los porcentajes de tipos de contratación, en relación con el total del personal y diferenciado según género.
- 02 Monto máximo para gastos en el ítem de publicidad \$ 398.390 miles.
- 03 Incluye \$3.483.213 miles, destinados a financiar gastos por concepto de aplicación del artículo 1° de la Ley N° 19.640, Orgánica Constitucional del Ministerio Público, que corresponderá a la adopción de medidas para proteger a las víctimas y a los testigos.  
El Ministerio Público deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los recursos dispuestos para la implementación de las medidas destinadas a la protección de víctimas y sus familias frente a probables hostigamientos, amenazas o atentados. Tratándose de

**PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2020**  
**MINISTERIO PÚBLICO**  
**Ministerio Público**  
**Ministerio Público (03, 04, 05, 06, 07, 08)**

PARTIDA	:	23
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	01

- medidas que requieran la presencia permanente de funcionarios policiales, se deberán informar las condiciones de seguridad y habitabilidad dispuestas para que ellas sean llevadas a cabo en forma eficiente.
- 04 El Ministerio Público deberá enviar semestralmente a la Comisión de Seguridad Ciudadana y Drogas de la Cámara de Diputados, a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento del Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, el detalle de las evaluaciones de los fiscales adjuntos y regionales, señalando los indicadores y mecanismos utilizados para realizar dicha evaluación, entidad encargada de realizarla y los resultados de la misma, con individualización, indicando el nombre, de cada fiscal o funcionario del Ministerio Público y fiscalía o unidad de dicha entidad a la cual pertenece.
- Asimismo, se deberá enviar semestralmente a las respectivas Comisiones, el resultado de los sumarios administrativos realizados a los funcionarios del Ministerio Público, una vez que estos ya hubieren concluido y no aplicare el secreto, con un detalle sistematizado respecto de las sanciones impuestas, sobreseimientos o absoluciones, según corresponda.
- 05 Trimestralmente el Ministerio Público enviará a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia de ambas Cámaras y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos una síntesis de los casos ingresados, desglosado por región, comuna y fiscal, indicando la tasa de despacho (cuociente ingreso/término; tasa de judicialización distinguiendo entre suspensión condicional del procedimiento y sentencia definitiva explicitando el número de sentencias absolutorias y condenatorias; número de archivos provisionales; tiempo promedio de tramitación de los casos y número de víctimas afectadas. Respecto de cada indicador deberá precisarse su tasa de variación respecto al trimestre anterior. La información a que alude este párrafo, se deberá desglosar por fiscal, individualizándolo por nombre.
- Además, y en los mismos términos, deberá remitir una síntesis sobre las especies y valores incautados en causas criminales donde intervenga el Ministerio Público y que se encuentren a su cargo, con señalamiento de su monto y destino. Toda la información se deberá desglosar por unidades y divisiones de la Fiscalía Nacional, Fiscalías Regionales y Fiscalías Locales.
- 06 Trimestralmente, el Ministerio Público deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Constitución, Legislación y Justicia de ambas Cámaras, un informe sobre la cantidad e identidad de fiscales adjuntos ascendidos reglamentariamente con cargo al Subtítulo 21 y en conformidad al artículo 77, inciso segundo, de la Ley N° 19.640, indicando respecto de cada proceso de ascenso la antigüedad del funcionario respectivo en la institución, la antigüedad en el grado y el promedio de notas anuales de todos los postulantes. Asimismo, se enviará una nómina idéntica respecto de los fiscales adjuntos que sean ascendidos por concurso público en conformidad al artículo 70 de la Ley N° 19.640, agregándose la nota del examen escrito y oral de todos los postulantes al grado respectivo. Además, deberá informarse la identidad de los fiscales que lleven más de tres años en un mismo grado y el monto total de las asignaciones destinadas por el Fiscal Nacional para ascensos de fiscales adjuntos. Toda la información señalada será desglosada por unidades y divisiones de la Fiscalía Nacional, Fiscalías Regionales y Fiscalías Locales.
- 07 Trimestralmente, el Ministerio Público enviará a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia de ambas Cámaras y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, la individualización de las metas institucionales fijadas para el año 2019, con la descripción de su contenido, resultados e índice de cumplimiento.
- 08 Trimestralmente, el Ministerio Público enviará a las Comisiones de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento de ambas Cámaras, el detalle de gastos efectuados, operatividad, estado de funcionamiento y grado de interoperabilidad del Banco Unificado de Datos, a que se refiere el artículo 11 de la Ley N° 20.931.